



- COLOCAR DONDE LOS EMPLEADOS PUEDAN LEER CON FACILIDAD -
- INFRACTORES SUJETOS A SANCIONES -

AVISO OFICIAL

Régimen salarial mínimo

\$ 10.30 por hora

SALARIO MÍNIMO EN SAN JOSÉ

Fecha de vigencia: 01 de enero de 2016

A partir del **1 de enero de 2016**, los empleadores que están sujetos al Impuesto de Licencia Comercial de San José o que mantienen una planta en San José deben pagar a cada empleado que realiza al menos dos (2) horas de trabajo por semana en San José un salario mínimo de **\$ 10.30 por hora**.

El requisito de salario mínimo establecido en la Ordenanza de Régimen Salarial Mínimo de San José se aplica a los empleados adultos y menores de edad que trabajan dos (2) o más horas a la semana (propinas **no** incluidas). Cada año, la Ciudad ajustará el salario mínimo en función del Índice Regional de Precios al Consumidor del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

Según la Ordenanza, los empleados que hacen valer sus derechos a recibir el salario mínimo de la Ciudad están protegidos contra represalias. Los empleados pueden presentar una demanda civil contra su empleador por cualquier infracción de la Ordenanza o pueden presentar una queja ante la Oficina de Garantía de Igualdad de la Ciudad. La Ciudad investigará las posibles infracciones, tendrá acceso a los registros de nómina, y remediará las infracciones de los requisitos de salario mínimo ordenando la reincorporación de los empleados, el pago de salarios atrasados retenidos ilegalmente y sanciones.

Si tiene preguntas, necesita información adicional, o si cree que no le están pagando correctamente, póngase en contacto con su empleador o la Oficina de Garantía de Igualdad de la Ciudad de San José en:

Office of Equality Assurance

200 East Santa Clara Street, Fifth Floor

San Jose CA 95113

Teléfono: **408-535-8430**

Correo electrónico: SJMWO@sanjoseca.gov